

- a. El "SUJETO DE APOYO", a través de su Representante Legal podrá solicitar al "COPOCYT" hasta con 30 días anteriores al término del "PROYECTO" la terminación anticipada. En dicha solicitud deberá explicar el (los) motivo(s) que impidan continuar con el desarrollo del "PROYECTO".
- b. El "COPOCYT" podrá invocar la terminación anticipada cuando considere que existen circunstancias o condiciones que impidan continuar con el desarrollo del "PROYECTO", debiendo explicar el (los) motivo (s) que impidan continuar con el desarrollo del "PROYECTO".

Se considerará que existen impedimentos para continuar con el desarrollo del "PROYECTO" cuando por circunstancias o condiciones no sea posible alcanzar los compromisos dentro del tiempo y costos previstos en los anexos.

En ambos casos el "COPOCYT" comunicará al "SUJETO DE APOYO" la procedencia de la terminación anticipada del "PROYECTO", condicionada a las siguientes requisitos:

- a) La entrega de un informe final técnico y financiero.
- b) Comprobación del gasto ejercido.
- c) Devolución de los recursos no ejercidos hasta ese momento, incluyendo los rendimientos obtenidos.
- d) Entrega de los productos generados hasta ese momento.

Los requisitos mencionados se deberán entregar conforme al plazo y forma de entrega establecida por el "COPOCYT". Con base en los resultados de la evaluación del informe, el "COPOCYT", podrá solicitar el reintegro de recursos parciales o totales.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN.

El "COPOCYT" rescinde el presente Convenio y en consecuencia suspenderá definitivamente la canalización de recursos al "SUJETO DE APOYO", comunicándolo por escrito sin necesidad de declaración judicial, cuando este incurra en incumplimiento de alguno (s) de los acuerdos que a continuación se señalan:

- a) Aplique los recursos canalizados por el "COPOCYT" con finalidades distintas a la realización directa del "PROYECTO".
- b) No presente los informes finales o lo haga insatisfactoriamente, o no atienda en tiempo y forma las observaciones a los mismos.
- c) No atienda las observaciones o requerimientos emitidos o solicitudes por el "COPOCYT".
- d) No brinde las facilidades de acceso a la información o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el "PROYECTO".
- e) No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para el "PROYECTO" cuando le sea expresamente requerido por el "COPOCYT".

cup



f) Proporcione información falsa

Quando el "COPOCYT" ejerce el derecho contenido en la presente cláusula, deberá solicitar al "SUJETO DE APOYO" reembolsar la totalidad de los recursos que le fueron canalizados en el plazo que para tal efecto se señale, el cual deberá ser no mayor a 30 días hábiles a partir de la fecha de notificación. Se tomará en cuenta este incumplimiento para la participación futura del "SUJETO DE APOYO" en cualquier otra Convocatoria del "FIDECOMBO" y en los programas que promueve el Gobierno del Estado del "COPOCYT", incluyendo los diversos fondos regulados en la "Ley de Ciencia y Tecnología" en los cuales participe el responsable de la derivación o del incumplimiento y se informará al "RENECYT" del incumplimiento incurrido por el "SUJETO DE APOYO".

DÉCIMA SÉPTIMA.- ACTA DE CONCLUSIÓN.

El "COPOCYT" dará por terminado el Convenio de Asignación de Recursos liberando al "SUJETO DE APOYO" de sus obligaciones y compromisos contractuales, una vez que los productos y resultados del "PROYECTO" hayan sido entregados, el informe final técnico haya sido dictaminado favorablemente por el "COPOCYT" y se entregue el Acta de Conclusión correspondiente. Esto procederá siempre y cuando se hayan concluido la totalidad de los productos o resultados comprometidos y la entrega de estos, y el informe final se haya entregado en el tiempo y forma establecidos en el Convenio.

En el caso de haber incurrido en alguna derivación relacionada con el tiempo de entrega o con el estado de los entregables y siempre que haya sido subsanada o debidamente justificada, y por lo tanto se tenga un dictamen favorable del informe final, técnico y financiero, se procederá al "Cierre" del "PROYECTO" y el "COPOCYT", entregará un dictamen de cierre al "SUJETO DE APOYO", con lo cual se libera de las obligaciones y compromisos contractuales con el "COPOCYT", salvo el acceso a la información del "PROYECTO" por un periodo de hasta cinco años y cuando esta sea requerida por los órganos fiscalizadores del Estado.

exp.

DÉCIMA OCTAVA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN.

El "SUJETO DE APOYO" se compromete a proporcionar la información del "PROYECTO" requerida por el "COPOCYT". Dicha información será publicada en su página de Internet, dando con ello cumplimiento a las disposiciones de la legislación en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.

El "COPOCYT" no establecerá ninguna relación de carácter laboral con el personal que el "SUJETO DE APOYO" llegue a ocupar para la realización del "PROYECTO".

En consecuencia, las partes acuerdan que el personal designado, contratado e comisionado para la realización del "PROYECTO" estará bajo la dependencia directa del

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



"SUJETO DE APOYO", y por lo tanto, en ningún momento se considerará al "COPOCYT", como patrocinador, sustituto, sustario, intermediario o beneficiario, por lo que el "COPOCYT" no asume ninguna responsabilidad que pudiera presentarse en materia laboral, fiscal y seguridad social, por virtud del presente Convenio.

VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad respecto de la información que con ese carácter se intercambien. Bien se trate de información escrita o verbal, necesaria para el desarrollo del "PROYECTO".

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor particularmente por el pere de lesiones académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se deberá evaluar si se reanudarán las actividades para concluir con el "PROYECTO".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.

Los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio y que no queden expresamente previsto en sus cláusulas, ni en sus anexos, serán interpretados y resueltos de común acuerdo por las partes, optando a su buena fe y consecución de los mismos propósitos, haciendo constar sus decisiones por escrito.

VIGÉSIMA TERCERA.- PREVISIONES ÉTICAS, AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD.

El "SUJETO DE APOYO" se obliga a hacer cumplir durante el desarrollo del proyecto y hasta su conclusión con la legislación aplicable, especialmente en materia ambiental y de protección a la bioseguridad y la biomedicina; las convenciones y protocolos en materia de ética aplicada a la investigación, y la normalidad institucional en materia de seguridad.

En este sentido, y en caso de aplicar, el "SUJETO DE APOYO" deberá disponer de los documentos correspondientes a permisos, autorizaciones y aprobaciones, de las autoridades facultadas para emitirlos, con la finalidad de dar cumplimiento a las normas vigentes, en los siguientes casos:

- a) Estudios o experimentos que pudieran tener un efecto en el medio ambiente.
- b) Estudios o experimentos con la participación de seres humanos, en los que deberá anexarse la aprobación del Comité de Ética y Bioseguridad Institucional correspondiente.
- c) Experimentos con animales, en los que se deberá proporcionar la información que se tomará para dar cumplimiento a las normas vigentes.

Exp:



- d) Proyectos cuya realización implique materiales nucleares, radioactivos, fuentes de radiación ionizante, sustancias tóxicas o patógenas, que deberán contar con la aprobación de las autoridades competentes en seguridad nuclear y protección contra riesgos sanitarios.
- e) Colección de especies en áreas protegidas, en que se deberá presentar permiso respectivo.
- f) Proyectos que impliquen exploración y excavación, que deberán presentar los permisos correspondientes.

VIGÉSIMA CUARTA.- ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL RENIECYT.

El "SUJETO DE APOYO" se obliga a mantener actualizada su inscripción o inscripción a información en el "RENIECYT", y tendrá la obligación de informar al "COPOCYT" los cambios en su situación económica, cambio de domicilio legal, razón o denominación social o Representante Legal, entre otros.

VIGÉSIMA QUINTA.- RECURSOS PÚBLICOS.

Los compromisos asumidos en este Convenio derivan de recursos públicos, los cuales no son patrocinados ni promovidos por partidos políticos. Está prohibido el uso del contenido de este Convenio y del "PROYECTO" con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Convenio y del "PROYECTO" deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

VIGÉSIMA SEXTA.- PRODUCTO DE DIVULGACION

Con la finalidad de difundir y divulgar los resultados de la aplicación de los recursos públicos autorizados al "PROYECTO", el "SUJETO DE APOYO" adquiere el compromiso de participar en las actividades de difusión y divulgación que el "COPOCYT" le solicite, con la finalidad de dar a conocer a la población los resultados e impactos del "PROYECTO" en los medios que para tal efecto designe el "COPOCYT". Asimismo, con la finalidad de divulgar a la población el beneficio del "PROYECTO" para el Estado, el "SUJETO DE APOYO" deberá entregar al "COPOCYT" un producto de divulgación, pudiendo ser un video de al menos 1 minuto de duración, una infografía, un audio u otro que el "SUJETO DE APOYO" considere y que acuerden las partes en el Anexo 2 de este Convenio.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- AUSENCIA DE VICIOS DE VOLUNTAD.

Las partes manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicié la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

Exp.



VIGESIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN,

Para la solución a toda controversia que se pudiera suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y sus anexos, y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, estas se someterán a las Leyes vigentes aplicables y a los Tribunales competentes del Estado de San Luis Potosí, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

PREVIAMENTE Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE POR DUPLICADO EL PRESENTE CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS, QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES INVOLUCRADAS, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL 19 DE ABRIL DE 2024, CONSERVANDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS.

FOR EL "COPOCYT"

FOR EL "SUJETO DE APOYO"

DRA. ROSALBA MEDINA RIVERA
REPRESENTANTE LEGAL Y
SECRETARIA TÉCNICA DEL
FIDEICOMISO

LIC. JUAN JOSÉ MOLINA OLVERA
REPRESENTANTE LEGAL

C.P. LINDA VICTORIA MENDOZA
BERNAL
SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL
FIDEICOMISO

ING. IRMA ROCÍO MEDINA ESPINOZA
RESPONSABLE TÉCNICO

C.P. PASTORA SALDELAMAR
SANTIAGO
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO

LAS FIRMANTES FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS FORMALIZADO ENTRE EL CONSEJO POTOSINO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA "COPOCYT" Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TAMPACONALE, S.L.P., EN SU CALIDAD DE "SUJETO DE APOYO", LO ANTERIOR PARA LOS FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

CONTIENE



ANEXO 1
DESGLOSE FINANCIERO

Título del proyecto: Participación de alumnos y profesores del Instituto Tecnológico Superior de Tamasopo (ITST) en el evento internacional de investigación científica EXPOCIENCIAS MILET (Movimiento Internacional para el Fomento Científico y Técnico), Escal 2004

A AUTORIZADO PARA EL "PROYECTO":

GASTO CORRIENTE:

Rúbrica	Etapa 1	TOTAL
01 Pasajes y Viáticos	626,000.00	626,000.00
02 Publicaciones, actividades de difusión y transferencia	10,814.00	10,814.00
03 Otros gastos (Recepción FN, seguimiento médico)	12,772.00	12,772.00
TOTAL Gasto Corriente	649,586.00	649,586.00

GASTO EN FIDES:

FOR EL "COPOCYT"

IRMA ROCÍO MEDINA ESPINOZA
REPRESENTANTE LEGAL
Y SECRETARIA TÉCNICA
DEL FIDECOMBO

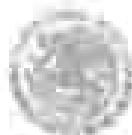
FOR EL "SUJETO DE APOYO"

LIC. JUAN JOSÉ MOLINA OLVERA
REPRESENTANTE LEGAL

CP. LIDIA VICTORIA MENDOZA EERNAL
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DEL FIDECOMBO

ING. IRMA ROCÍO MEDINA ESPINOZA
RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO

PASTORA LIDIA VICTORIA MENDOZA EERNAL
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL
PROYECTO



ANEXO 1
DESGLOSE FINANCIERO

Título del Proyecto: "Formación de docentes y asesores del Instituto Tecnológico Superior de Tancitarán, ELPTST, en el evento internacional de investigación científica EXPOCIENTES MILSET (Movimiento Internacional para el Recreo Científico y Técnico, Brasil 2024)."

II. DESGLOSE FINANCIERO (INFORMATIVO)

DEL GASTO CORRIENTE

Ítem	Concepto	Cantidad	Costo unitario estimado	Total Estimado
II Pasajes y Viáticos				
	Salida de avión	3 boletos	\$38,000.00	\$114,000.00
	Hospedaje en el país, para cuatro estudiantes y un asesor	2 noches por persona	1,000.00	18,000.00
	Hospedaje en el extranjero para cuatro estudiantes y un asesor	2 noches por persona	2,000.00	28,000.00
	Alimentación en el país, para cuatro estudiantes y un asesor	2 días por persona	600.00	6,000.00
	Alimentación en el extranjero, para cuatro estudiantes y un asesor	2 días por persona	800.00	8,000.00
	Tarjetas aéreas, costo de transporte terrestre, para cuatro estudiantes y un asesor	1 boleto terrestre por persona	3,200.00	18,000.00
III Publicaciones, actividades de difusión y transferencia				
Participación al evento	Pago de inscripción al evento de Exponencias Brasil 2024 para docentes	4	8,884.00	37,364.00
Participación al evento	Pago de inscripción al evento de Exponencias Brasil 2024 para asesor	1	7,830.00	7,830.00
IV Otros gastos (Relación PL, equipamiento Material)				
	Seguimiento técnico de la propuesta	1	12,727.56	12,727.56
	Total Gasto Corriente			\$254,941.06

MONTO EN PÉSO

POR EL "COPOCYT"

D. MILD

DR. ROSALBA MEDINA RIVERA
REPRESENTANTE LEGAL
Y SECRETARIA TÉCNICA
DEL FIDEICOMISO

POR EL "SUJETO DE APOYO"

Juan José Rosalina Olvera
LIC. JUAN JOSÉ ROSALINA OLVERA
REPRESENTANTE LEGAL



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

COPOCYT



TRABAJO
HONORARIO



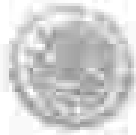
SECRETARÍA

C.P. LINDA VICTORIA MENDOZA BERNAL
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DEL FIDEICOMISO

ING. JESÚS RODRÍGUEZ MEDINA ESPINOZA
RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO

C.P. PASTORA BALDEARRE SANTIAGO
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO

C.P.



**ANEXO 1
DESGLOSE FINANCIERO**

Título del proyecto: Participación de alumnos y asesores del Instituto Tecnológico Superior de Tancitará (ITST) en el evento internacional de investigación científica EXPOCENCIAS MILBET (Instituto Internacional de la Nueva Ciencia y Técnica) (año 2024)

C. CALENDARIO DE MINISTRACIONES:

ETAPA	Fecha de Ministración
1	25 de abril de 2024

POR EL "COPOCYT"

DRA. ROSALBA MEDINA RIVERA
REPRESENTANTE LEGAL
Y SECRETARIA TÉCNICA
DEL FIDECOMBO

POR EL "SUJETO DE APOYO"

LIC. JUAN JOSÉ ENCOLISA OLVERA
REPRESENTANTE LEGAL

CP. LINDA VICTORIA HEREDIA BERNAL
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DEL FIDECOMBO

ING. IRMA ROCÍO MEDINA ESPINOZA
RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO

CP. FABIANA SALDAÑA SAN SANTIAGO
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO

PREVA LECTURA Y CONFIENSO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE POR DUPLICADO EL PRESENTE ANEXO 1, QUE DE CONCORDANCIA SUSCRIBEN LAS PARTES INVOLUCRADAS, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL 19 DE ABRIL DE 2024, CONSERVANDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE Ellas.



ANEXO 1
COMPROMISOS Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

A. COMPROMISOS DEL PROYECTO

Título del proyecto: "Participación de alumnos y asesores del Instituto Tecnológico Superior de Tancitaro, S.L.P. (ITST), en el evento internacional de investigación científica EXPOCIENCIAS-MESET (Movimiento Internacional para el Fomento Científico y Técnico), Brasil 2024"

1. Vigencia del Proyecto.

Tiempo (duración): (meses)	3 meses
Fecha de inicio	01 de febrero de 2024
Fecha de término	30 de junio de 2024
Fecha límite entrega informe final técnico y financiero	10 de julio de 2024 (10 días naturales posteriores a la fecha de término)

2. Objetivo General.

Participar en el evento internacional de investigación científica MESET, Brasil 2024, con la representación de los proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, desarrollados por alumnos y asesores del ITST.

3. Objetivos Específicos.

- Participar en el evento internacional de investigación científica MESET, Brasil con los resultados de tres proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación.
- Establecer colaboraciones con investigadores e instituciones internacionales para proyectos futuros.
- Apoyar en el desarrollo de metodologías, técnicas o herramientas innovadoras en el área correspondiente de los proyectos que se presentarán en el evento y de otras áreas que se trabajen en el ITST.
- Fomentar un intercambio de conocimientos y experiencias entre investigadores y estudiantes de diferentes países.

4. Productos entregables

Producto (Resultado)	Especificación (Descripción)
Participar en el evento internacional de investigación científica MESET, Brasil 2024, exponiendo los resultados de tres proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación.	Con la finalidad de divulgar a la población el beneficio para el Estado se realizará un video de al menos 1 minuto de duración, así como una cartelera en el cual se describa el proyecto, el beneficio del funcionamiento público y los impactos o beneficios para el Estado.
Establecer colaboraciones con investigadores e instituciones internacionales para proyectos futuros.	Realizar un convenio Entero entre instituciones para el colaboración en investigaciones futuras.
Apoyar en el desarrollo de metodologías, técnicas o herramientas innovadoras en el área correspondiente de los proyectos que se presentarán en el evento y de otras áreas que se trabajen en el ITST.	Realizar un reporte que destaque metodologías, técnicas o herramientas innovadoras, de los proyectos que se presenten en el evento.
Fomentar un intercambio de conocimientos y experiencias entre investigadores y estudiantes de diferentes países.	Elaborar una litografía del evento para su divulgación, y promover que más estudiantes se matriculen para participar en eventos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

OM

Handwritten signatures and initials on the right margin.



POR EL "COPOCYT"

POR EL "BUJETO DE APOYO"

DRA. ROSALBA MEDINA RIVERA
REPRESENTANTE LEGAL Y SECRETARIA
TÉCNICA DEL FIDUCIARIO

LIC. JUAN JOSÉ MOLINA OLVERA
REPRESENTANTE LEGAL

C.P. LINDA VICTORIA RENDÓN BERNAL
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DEL FIDUCIARIO

ING. IRMA ROCÍO MEDINA ESPINOZA
RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO

C.P. PASTORA CALDELAMAR SANTIAGO
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE POR DUPLICADO EL PRESENTE ANEXO 1, QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES INVOLUCRADAS, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL 19 DE ABRIL DE 2024, CONSERVANDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELAS.

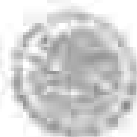


CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE, EL CONSEJO POTOSINO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN LO SUCESIVO "COPOCYT", EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE DEL FIDEICOMISO NÚMERO 23871, EN ADELANTE "FIDEICOMISO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. ROSALBA MEDINA RIVERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL "COPOCYT" Y SECRETARIA TÉCNICA DEL "FIDEICOMISO", ASISTIDA POR LA C.P. LINDA VICTORIA MENDOZA BERNAL EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL "FIDEICOMISO", Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TAMAZUNCHALE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SUJETO DE APOYO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN JOSÉ MOLINA OLVERA EN SU CARÁCTER DE "REPRESENTANTE LEGAL" ASISTIDO POR LA ING. IRMA ROCÍO MEDINA ESPINOZA EN SU CARÁCTER DE "RESPONSABLE TÉCNICO" Y POR LA C.P. PASTORA BALDELAMAR SANTIAGO EN SU CARÁCTER DE "RESPONSABLE ADMINISTRATIVO", PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "PARTICIPACIÓN DE ALUMNOS Y ASESORES DE INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TAMAZUNCHALE, S.L.P. (ITST) EN EL EVENTO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EXPOCIENCIAS MILSET (MOVIMIENTO INTERNACIONAL PARA EL RECREO CIENTÍFICO Y TÉCNICO), BRASÍL 2014", EN LO SUCESIVO EL "PROYECTO", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, la cual abrogó el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008, así como sus reformas y adiciones.
- II. En el párrafo número 3, del artículo 458 de la Ley referida, establece que los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral, considerados en ese Libro Octavo, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en los términos de las disposiciones aplicables, cuando sean impuestas por las autoridades federales y a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y control de la ciencia, tecnología e innovación cuando sean impuestas por las autoridades locales.
- III. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto 813, por medio del cual se aprueba la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, derogando la expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena



Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, publicada el 30 de junio de 2011 en el Periódico Oficial del Estado.

- IV. El 03 de julio de 2013, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto 196, por medio del cual se reformó el artículo 38 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, para establecer que los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas, derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral, serán destinados al Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología (COPOCYT), organismo estatal encargado de la promoción, fomento, y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación; y no podrán ejercerse en servicios personales ni conceptos distintos a proyectos estratégicos en materia de ciencia, tecnología e innovación.
- V. Con base en lo anterior, y con fundamento en lo establecido en los artículos 12, 13, 14 y 20 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de San Luis Potosí, el H. Consejo Directivo del "COPOCYT", el 05 de julio de 2013, mediante acuerdo No. HCDC/2013/SO-02/10 de la Segunda Sesión Ordinaria 2013, instruyó a la Directora General del "COPOCYT" a constituir un Fideicomiso para la administración de los recursos provenientes de multas electorales.
- VI. El 21 de octubre de 2013, el "COPOCYT" formalizó el Contrato de Fideicomiso Público para proyectos científicos, tecnológicos y de innovación, No. 23871, con el Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple como Institución Fiduciaria.
- VII. El 20 de noviembre de 2013, el Comité Técnico del "FIDEICOMISO" aprobó el modelo de convocatoria y las Reglas de Operación, cuyo objetivo es precisar el funcionamiento, los criterios, los procesos y las instancias de decisión para la evaluación, selección, formalización y seguimiento de los proyectos que se aprueben a través de éste.
- VIII. Las Reglas de Operación del "FIDEICOMISO", fueron actualizadas y aprobadas en la Segunda Sesión Ordinaria 2021 del Comité Técnico del "FIDEICOMISO", celebrada el 21 de julio de 2021 y publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 08 de septiembre de 2021.
- IX. Con fecha 03 de abril de 2023, el H. Congreso del Estado de San Luis Potosí aprobó la reforma de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de San Luis Potosí, modificándose los artículos 8, 10, 11, 12, 13 en su párrafo primero, 14, 15 en su párrafo primero, 16, 18, 19, y 20 adicionando los artículos 16 Bis y 20 Bis; y derogando el artículo 13 en sus párrafos uno y penúltimo. Destaca la creación de un Comité Técnico y de Administración para el fondo derivado de las multas electorales, conformado por trece miembros propietarios y sus respectivos suplentes.

exp.



X. En virtud de lo anterior con fecha 21 de abril, en la tercera sesión extraordinaria del H. Consejo Directivo del "COPOCYT", mediante acuerdo HCDC/2023/SE-03/05, se aprobó la confirmación del Comité Técnico y de Administración, para el fondo derivado de las multas electorales, cuya instalación se llevó a cabo en la misma fecha.

XI. El 24 de abril de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la conformación del Comité Técnico y de Administración del Fideicomiso 23871. Asimismo el 28 de abril de 2023, se publicó la actualización a los Reglas de Operación del Fideicomiso 23871 de multas electorales, con la finalidad de reconocer la integración del Comité Técnico y de Administración del "FIDEICOMISO", integrado a partir de la modificación Ley de Ciencia y Tecnología.

XII. El 24 de enero de 2024, con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo del "FIDEICOMISO", el Poder Ejecutivo del Estado, a través del "COPOCYT" publicó la Convocatoria 2024-01 de Proyectos para fortalecer la formación de recursos humanos en investigación, desarrollo tecnológico e innovación, en adelante la "CONVOCATORIA 2024-01".

XIII. La "CONVOCATORIA 2024-01" tuvo vigencia para el primer periodo del 14 de enero al 10 de febrero de 2024 y permitió impulsar, apoyar y financiar la realización de proyectos, que fortalezcan la formación de recursos humanos en investigación, desarrollo tecnológico e innovación (IDTI) en tres diferentes modalidades:

Modalidad 1. Participación en eventos de investigación, promoción o difusión científica, tecnológica o de innovación, nacionales o en el extranjero.

Modalidad 2. Realización de estancias académicas en instituciones nacionales o en el extranjero.

Modalidad 3. Organización de eventos de carácter científico, tecnológico e de innovación en el estado de San Luis Potosí.

XIV. Respecto, el Comité Técnico y de Administración del "FIDEICOMISO", en su Segunda Sesión Extraordinaria 2024, celebrada el 20 de marzo del presente, mediante acuerdo FVE/2024/SE-03/18, considerando el dictamen favorable de la Comisión de Evaluación, aprobó la asignación de recursos por \$234,341.00 (Dieciséis cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta y un pesos 05/100 M.N.) a favor del "SUJETO DE APOYO" para el desarrollo del "PROYECTO".

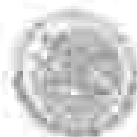
eyf



DECLARACIONES

I. DECLARA EL "COPOCYT" QUE

- a) Con fecha 30 de agosto de 2003 se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de San Luis Potosí (LCyT), la cual tiene por objeto apoyar y promover la investigación científica, la innovación y el desarrollo tecnológico; la promoción de una cultura científica en la sociedad; así como la regulación y establecimiento de las bases para la aplicación de los recursos destinados a la ciencia y la tecnología.
- b) En la misma LCyT, se incluye como objeto específicas construir los mecanismos e instrumentos de coordinación entre las dependencias y entidades de la administración pública del Estado, y otras instituciones que intervienen en la definición de políticas y programas en materia de desarrollo científico y tecnológico, o que lleven a cabo directamente actividades de este tipo.
- c) El Artículo 77, inciso VI de la LCyT, establece que la concurrencia de recursos públicos, privados, municipales, estatales, nacionales e internacionales, para la generación, ejecución y divulgación de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, y la formación de recursos humanos especializados para el desarrollo tecnológico de la industria, deberá ser acorde con las necesidades del Estado en esta materia.
- d) El Artículo 117 de la LCyT establece que el Ejecutivo del Estado, a través de sus dependencias y entidades, aportará recursos para la creación y operación de fondos destinados a financiar la realización de actividades de fomento a la cultura científica, la formación de recursos humanos, y la realización de proyectos de investigación científica, innovación y desarrollo tecnológico.
- e) De acuerdo con lo establecido en el Artículo 47, fracción XXV de la Ley Orgánica del Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología del Estado de San Luis Potosí, este Organismo está facultado para realizar los actos que sean necesarios para el logro de sus objetivos.
- f) El presente Convenio de Asignación de Recursos lo firma la Dra. Rosalba Medina Rivera, en su carácter de Directora General de "COPOCYT" y Secretaria Técnica del "FIDEICOMISO", conforme a las facultades establecidas en el Artículo 107 fracción I de la Ley Orgánica del Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología del Estado de San Luis Potosí, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido con fecha del



03 de septiembre de 2018 por el entonces titular del Poder Ejecutivo, el cual a la fecha no ha sido revocado o modificado.

- g) El H. Consejo Directivo del "COPOCYT", mediante acuerdo HCCC/2023/BE-0306 de fecha 21 de abril de 2023, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de abril de 2023, aprobó la integración del Comité Técnico y de Administración del Fideicomiso 23571, asignando a la Dra. Rosalba Medina Rivas, como Secretaria Técnica del "FIDEICOMISO", así mismo, a la C.P. Linda Victoria Mendoza Bernal, como Secretaria Administrativa del "FIDEICOMISO", conforme las Reglas de Operación del "FIDEICOMISO".
- h) Su Registro Federal de Contribuyentes, inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en: CPC026830805.
- i) Para los efectos legales a que hubiere lugar, designa como domicilio el ubicado en la calle Camino a la Presa No 905, Colonia Lomas 4ta Sección, Código Postal 78216, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

II. DECLARA EL "SUJETO DE APOYO" QUE:

- a) Con fecha 17 de Septiembre de 1998 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale, S.L.P. como organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- b) Conforme lo establecido en dicho decreto el Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale, S.L.P. tiene por objeto impartir e impulsar la educación superior tecnológica en la entidad, realizar investigación científica y tecnológica que contribuya a elevar la calidad académica vinculándose con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.
- c) En el artículo noveno del decreto de creación señala las facultades y obligaciones del Director General.
- d) El presente Convenio de Asignación de Recursos lo firma Lic. Juan José Molina Ojeda, en su carácter de "REPRESENTANTE LEGAL" del "SUJETO DE APOYO" y como Director General, conforme a las facultades establecidas en el Artículo 9º fracción II del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale, S.L.P., acreditando su personalidad con el acta de la cuarta reunión Extraordinaria del 2021 de la H. Junta del Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale, realizada el 18 de noviembre, el cual se le asigna Como Director General del Instituto Tecnológico

mp

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Superior de Tamazunchale, S.L.P. y que a la fecha no ha sido revocado o modificado tal asignación.

- e) En atención a la III "CONVOCATORIA 2024-01", presentó el proyecto denominado: "Participación de alumnos y asesores de Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale, S.L.P. (ITST), en el evento Internacional de Investigación científica EXPOCIENCIAS MILSET (Movimiento Internacional para el Recreo Científico y Técnico), Brasil 2024".
- f) En cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo IV, Capítulo V, numeral 2, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas "RENECYT" a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología "CONACYT", tal y como se acredita con la constancia de inscripción número 2000217.
- g) Su Registro Federal de Contribuyentes, inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es: ITSB80017JF3.
- h) Para los efectos legales a que hubiere lugar, se designa como domicilio el ubicado en Km. 3.5 Carretera Tamazunchale-San Martín, Achiquico C.P. 79887 Tamazunchale, S.L.P.
- i) Los recursos que se reciben del "FIDEICOMISO" es única y exclusivamente para que el "SUJETO DE APOYO" desarrolle el "PROYECTO".

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Las partes expresamente manifiestan que el objeto del presente Convenio de Asignación de Recursos es establecer la forma y los términos para canalizar los recursos asignados por el "COPOCYT" en favor del "SUJETO DE APOYO", para la realización del "PROYECTO", denominado "Participación de alumnos y asesores de Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale, S.L.P. (ITST), en el evento Internacional de Investigación científica EXPOCIENCIAS MILSET (Movimiento Internacional para el Recreo Científico y Técnico), Brasil 2024", cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos, queda, desde este momento plenamente asumida por el "SUJETO DE APOYO".

El objetivo del "PROYECTO" autorizado por el Comité Técnico del "FIDEICOMISO" es: participar en el evento Internacional de Investigación científica MILSET, Brasil 2024, con la representación de tres proyectos de investigación, desarrollados por alumnos y asesores del ITST, fomentando la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en la comunidad tecnológica y generar en los participantes, la oportunidad de desarrollar una

Exp. ...
X
X
X



cultura científica a través de la organización de programas STEAM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Matemáticas y Artes).

Además, los impactos del "PROYECTO" comprometidos por el "SUJETO DE APOYO", para el Estado son:

1. Fomento del talento local: La participación en eventos internacionales brinda la oportunidad de mostrar y desarrollar el talento local en ciencia y tecnología, lo cual es constituyente para el progreso y la competitividad del estado en un mundo cada vez más impregnado por la innovación.
2. Visibilidad y prestigio: La presencia de instituciones educativas del Estado de San Luis Potosí, en eventos internacionales proporciona visibilidad a la comunidad educativa del estado y favorece al prestigio tanto a nivel local como internacional. Esto puede atraer atención positiva hacia el estado y sus instituciones educativas.
3. Intercambio de conocimientos: La participación de alumnos y académicos en eventos internacionales, permite el intercambio de conocimientos y experiencias con participantes de otros países, lo que Enriquece el aprendizaje y promueve la colaboración entre instituciones educativas y centros de investigación a nivel global.
4. Innovación y desarrollo tecnológico: La exposición a las últimas tendencias y avances en ciencia y tecnología en eventos internacionales puede impulsar nuevas ideas e iniciativas innovadoras entre los participantes del estado, contribuyendo así al desarrollo tecnológico y económico de la región.
5. Formación de redes y oportunidades: La participación en eventos internacionales proporciona oportunidades para establecer contactos y construir redes profesionales que pueden ser beneficiosas tanto para los alumnos como para los académicos en términos de colaboraciones futuras, así como oportunidades de investigación y desarrollo profesional.
6. Como parte de los proyectos de investigación que se presentaran en este evento, se pretende contribuir a la vertiente 1.1 del Plan Estatal de Desarrollo de San Luis Potosí 2021-2027, que refiere la acción a pueblos originarios. A la vertiente 1.2, menos pobreza más bienestar, así como a la vertiente 1.4, inclusión social e igualdad de género y a la vertiente 1.5, salud.

SEGUNDA.- MINISTRACIONES.

La Secretaría Administrativa, con cargo al patrimonio del "FIDEICOMISO", y en cumplimiento al acuerdo tomado por el Comité Técnico del "FIDEICOMISO", canalizará los recursos aprobados al "SUJETO DE APOYO", a través de una ministración conforme a lo establecido en el desglose financiero, que forma parte integrante del presente Convenio como Anexo 1, solicitando a la Fiduciaria la transferencia de recursos al "SUJETO DE APOYO", por la cantidad total de \$241,814.00 (Doscientos cuarenta y un mil ochocientos catorce pesos 00/100 M.N.).



El "SUJETO DE APOYO" deberá presentar para la certificación, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que cumpla con los requisitos fiscales vigentes.

TERCERA.- DE LA CUENTA BANCARIA.

El "SUJETO DE APOYO" deberá disponer de una cuenta bancaria en forma exclusiva para administrar los recursos públicos otorgados para el desarrollo del "PROYECTO", por lo que la misma deberá encontrarse debidamente acreditada ante el "COPOCYT" previamente a la entrega de la ministración. Dicha cuenta deberá ser productiva y operada mancomunadamente por el "RESPONSABLE TÉCNICO" y el "RESPONSABLE ADMINISTRATIVO".

La ministración deberá ser entregada por el "COPOCYT" al "SUJETO DE APOYO" mediante transferencias electrónicas de fondos o a través del mecanismo de pago que los sujetos de acuerdo a las prácticas bancarias y a la legislación vigente aplicable, a una cuenta productiva creada expresamente por el "SUJETO DE APOYO" para el manejo de los recursos destinados al "PROYECTO" y especificar en los Informes Financieros los rendimientos generados, los cuales se deberán enterar al término del "PROYECTO".

Las aportaciones líquidas concurrentes se deberán depositar en la misma cuenta bancaria, para aplicarse en los rubros comprometidos de conformidad con las cantidades y conceptos acordados que se detallan en el Anexo correspondiente. El reintegro de los rendimientos que se generen por las inversiones en fondos líquidos será en la proporción que correspondiera al aportante.

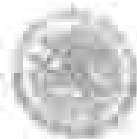
Los recursos depositados en la cuenta no podrán transferirse a otras cuentas que no estén relacionadas con el objeto del "PROYECTO" ni podrán utilizarse para fines ajenos al mismo. El "SUJETO DE APOYO" deberá llevar un registro contable de los movimientos financieros relativos al "PROYECTO", así como un expediente específico para la documentación del mismo.

La ministración que se otorgue para la realización del "PROYECTO" no formará parte del patrimonio del "SUJETO DE APOYO" ni de su presupuesto. Es obligación del "RESPONSABLE ADMINISTRATIVO" del "PROYECTO" cumplir con todos los requisitos administrativos y contables derivados del presente Convenio, así como de la normatividad fiscal aplicable.

CUARTA.- INFORMES.

Con el fin de dar cumplimiento al "PROYECTO", el "SUJETO DE APOYO" deberá presentar conforme en lo establecido en las Reglas de Operación los siguientes Informes:

Informe del proyecto. Al término del "PROYECTO" deberá presentar un Informe final técnico y financiero, en un plazo establecido en el Anexo 2, signados por los Responsables Técnico y Administrativo del "PROYECTO". El informe final deberá contener información



Monitoreo, evidencias e información de los impactos y beneficios obtenidos en el estado de San Luis Potosí, derivados de la realización del "PROYECTO". El informe final financiero deberá contener el detalle de los gastos efectuados en la ejecución del proyecto, señalando de manera clara la base de los gastos autorizados sobre el cual fue aplicado el recurso. El informe financiero deberá estar auditado por el Órgano Interno de Control del "SUJETO DE APOYO".

En el supuesto de que, el resultado del dictamen del informe final financiero no reconozca gastos, el "SUJETO DE APOYO" deberá realizar el recabro previo a la entrega de dicho informe al "COPOCYT".

El informe del proyecto deberá entregarse al "COPOCYT" de manera impresa y a través de medios electrónicos de comunicación, para su revisión y validación, debiendo dejar constancia de fecha y hora de su recepción. La recepción de los informes no implica la aceptación definitiva de los resultados.

En caso de que los informes finales técnico y financiero sean evaluados y dictaminados favorablemente, el "COPOCYT" emitirá un Acta de conclusión del "PROYECTO", conforme la normatividad vigente aplicable.

QUINTA.- ANEXOS.

El "SUJETO DE APOYO" se obliga a desarrollar el "PROYECTO" de conformidad con lo establecido en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante del presente Convenio, apeguándose de manera estricta a las características, calendarización de financiamiento, etapas y montos, así como al cumplimiento de las obligaciones que le corresponden para comprobar la totalidad de los recursos públicos ejercidos.

SEXTA.- COMPROBACIÓN.

El "SUJETO DE APOYO" se obliga a aplicar y comprobar la totalidad de los recursos durante la vigencia del "PROYECTO", así como de la verificación de la autenticidad y cumplimiento de los requisitos fiscales vigentes de los documentos comprobatorios que reciba como resultado del gasto autorizado. En caso contrario deberá realizar la devolución de los recursos no comprobados previo a la entrega del informe final financiero al "COPOCYT".

SÉPTIMA.- DEVOLUCIÓN DE RECURSOS.

En caso de devolución de recursos económicos por parte del "SUJETO DE APOYO", el "RESPONSABLE ADMINISTRATIVO" del "PROYECTO" tiene la obligación de dar aviso de inmediato a la "SECRETARÍA ADMINISTRATIVA" por escrito, adjuntando una copia de la ficha de depósito o de la transferencia bancaria, para que el recurso sea identificado.

Handwritten signature

Handwritten signatures and initials



OCTAVA.- SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN.

El "COPOCYT" se reserva el derecho de suspender o cancelar el "PROYECTO", cuando se detecten desviaciones o incumplimientos durante el desarrollo del mismo o no se atiendan las observaciones o requerimientos emitidos a través del "COPOCYT" y en consecuencia terminar anticipadamente o rescindir, según sea el caso, el presente Convenio.

En caso de suspensión, el "COPOCYT" comunicará al "SUJETO DE APOYO" esa determinación, solicitando subsanar el o los incumplimientos. A partir de la fecha de recibida la comunicación, el "SUJETO DE APOYO" no podrá ejercer los recursos ministrados por el "COPOCYT", hasta en tanto no solventa el o los incumplimientos y le sea informado por escrito la procedencia de la continuación con la aplicación de los recursos autorizados. Si al término del plazo, el o los incumplimientos son subsanados, el "PROYECTO" se reanuda, sin que el retraso se compense con una re calendarización. En el caso de que la irregularidad no sea justificada o subsanada dentro del plazo concedido, la "SECRETARÍA ADMINISTRATIVA" procederá a la cancelación del "PROYECTO" y la rescisión del presente Convenio conforme lo establecido en el capítulo IX de las Reglas de Operación del "FIDEICOMISO".

NOVENA.- SEGUIMIENTO TÉCNICO Y FINANCIERO.

El "COPOCYT" podrá realizar en cualquier momento revisiones técnicas o administrativas, reuniones de trabajo con los responsables del desarrollo del "PROYECTO" o visitas de seguimiento con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo del "PROYECTO" y la correcta aplicación de los recursos consignados al "SUJETO DE APOYO", el cual queda expresamente obligado a brindar todo tipo de facilidades tanto para permitir el acceso a sus instalaciones, como para mostrar toda la información técnica y financiera que le sea solicitada para estos efectos y que se relacione exclusivamente con el desarrollo del "PROYECTO".

Asimismo, el "SUJETO DE APOYO" se compromete a transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos públicos y proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

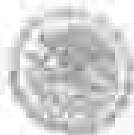
DÉCIMA.- REVISIONES DE ORGANOS FISCALIZADORES.

Los Órganos Internos de Control o cualquier instancia fiscalizadora, competentes, podrán realizar en cualquier momento revisiones o visitas de supervisión, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo del "PROYECTO" y la correcta aplicación de los recursos consignados al "SUJETO DE APOYO", el cual queda expresamente obligado

exp.

[Handwritten signature and initials]

[Handwritten initials]



a brindar todo tipo de facilidades tanto para permitir el acceso a sus instalaciones, como para mostrar toda la información técnica y financiera que le sea solicitada para estos efectos.

Con el fin de rendir informes, actualización de datos e incluso futuras revisiones, el "SUJETO DE APOYO" deberá guardar toda aquella información técnica y financiera que se genere sobre el "PROYECTO", durante un periodo de (5) cinco años posteriores a la conclusión de la vigencia del presente Convenio; dicha información deberá entregarse en un plazo no mayor a (5) días hábiles y conforme a la solicitud que se le haga por conducto del "COPOCYT".

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABLE TÉCNICO.

El "SUJETO DE APOYO" a través de su Representante Legal, designa a la Ing. Irma Rocío Medina Espinoza, como "RESPONSABLE TÉCNICO" del "PROYECTO", quien será el enlace con el "COPOCYT", para los asuntos técnicos y el ejercicio del recurso autorizado del "PROYECTO", teniendo como obligación principal coordinar el desarrollo del "PROYECTO", elaborar los informes finales, en tiempo y forma, e implementar las medidas para asegurar el cumplimiento de los compromisos del "PROYECTO".

El "SUJETO DE APOYO" a través del Representante Legal, deberá designar a un sustituto del "RESPONSABLE TÉCNICO" en caso de ausencia definitiva o mayor a dos meses o cuando considere que el "PROYECTO" puede estar en riesgo de no cumplir en tiempo y forma con los entregables, debiendo solicitar la autorización al "COPOCYT", adjuntando la información sustancial que soporte su capacidad para coordinar el "PROYECTO". El "COPOCYT", con el apoyo de las instancias que considere, evaluará la solicitud y comunicará al "SUJETO DE APOYO" la respuesta en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABLE ADMINISTRATIVO.

El "SUJETO DE APOYO" a través del Representante Legal, designa a la C.P. Pastora Baldalamar Santiago, como "RESPONSABLE ADMINISTRATIVO" del "PROYECTO", quien auxiliará al "RESPONSABLE TÉCNICO" en su función de enlace ante el "COPOCYT", y tendrá como obligación directa el manejo y la correcta aplicación de los recursos canalizados al "SUJETO DE APOYO" para la realización del "PROYECTO", así como los asuntos contables y administrativos del "PROYECTO".

En los casos en que el "SUJETO DE APOYO" considere necesario el cambio de "RESPONSABLE ADMINISTRATIVO", informará a través del Representante Legal y por escrito al "COPOCYT" esta situación.

DÉCIMA TERCERA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen en que los Derechos de Propiedad Industrial y los Derechos de Autor en su aspecto patrimonial que se generen como resultado del desarrollo del "PROYECTO",

exp

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



en la propiedad de la persona física o moral, a quien conforme a Derecho le correspondan, en el entendido de que el "COPOCYT" no tendrá interés jurídico sobre esos derechos.

No obstante, en los casos que los entregables impliquen derechos de propiedad, el "COPOCYT" podrá hacer un uso no exclusivo de ella, siempre y cuando sea para atender el problema o necesidad que dio origen al "PROYECTO" y no represente un beneficio individual de una persona o empresa.

El "SUJETO DE APOYO" estará obligado a informar por escrito al "COPOCYT", sobre el estado que guardan los datos derechos y sobre las posibles implicaciones que ello represente para la viabilidad del "PROYECTO".

El "COPOCYT" se reserva el uso de los derechos de propiedad industrial o autor derivados del "PROYECTO" en aquellos casos en que exista un interés del Gobierno del Estado de San Luis Potosí debidamente justificado, sujetándose a los términos y condiciones que se establezcan en el Convenio correspondiente.

En las publicaciones o presentaciones en eventos de carácter público que se realicen, derivadas y relacionadas con el resultado del "PROYECTO", el "SUJETO DE APOYO" deberá dar, invariablemente, el crédito correspondiente al "COPOCYT" y al "FIDEICOMISO".

Las partes se reservan el derecho de difundir y divulgar los resultados derivados del "PROYECTO".

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de la firma de las partes y concluirá en la fecha de emisión del Acta de conclusión o, en su caso, del dictamen de cierre o terminación anticipada del "PROYECTO" autorizado por el "COPOCYT".

El "PROYECTO" deberá considerarse su ejecución a más tardar el 31 de diciembre de 2024, conforme lo establecido en el numeral 2. De la presentación de las propuestas, punto 2.12 de la "CONVOCATORIA 2024-01".

El presente Convenio estará formalizado al momento en que se cuente con las firmas autógrafas de las partes.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El "SUJETO DE APOYO" se obliga a informar oportunamente al "COPOCYT" sobre la eventualidad de condiciones que impidan la continuidad en el desarrollo del "PROYECTO" a fin de concluir anticipadamente y dar por terminado el presente Convenio.

La terminación anticipada del presente Convenio podrá ser invocada por cualquiera de las partes conforme a lo siguiente:

M.

exp...
X
X
X